
**BUSTURIKO HIRIA ANTOLATZEKO PLAN
OROKORRA**
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
BUSTURIA

DOCUMENTO 5: CATÁLOGO

SUSTATZAILEA / PROMOTOR:



**Busturiko
Udala**

EGILEA / AUTOR:



t o l e d o t a l d e a

OCTUBRE / 2014 / URRIA

SUMARIO

I. OBJETO DEL DOCUMENTO	3
II. CATEGORÍAS DE BIENES Y ELEMENTOS A PRESERVARY NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO.....	3
III. RELACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS INTEGRADOS EN EL PATRIMONIO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO	6

I. OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto de este documento es el de, básicamente y de conformidad con lo establecido en, entre otros, el artículo 76 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de 30 de Junio, y los artículos 86 y 87 del Reglamento de Planeamiento identificar los bienes que, en atención a su valor e interés, deben ser protegidos.

Además, esa identificación se complementa con otros dos tipos de previsiones diversas.

Por un lado, la integración de los citados bienes en las distintas y correspondientes categorías que, en atención bien a su naturaleza y condición, bien a la relevancia de su propio valor, se estima oportuno diferenciar.

Por otro, la determinación de las correspondientes medidas de tratamiento y protección de los mismos.

A su vez, las previsiones expuestas en este documento se complementan con las establecidas en el Título VII (artículo 90 y siguientes) del documento 3 Normas Urbanísticas Generales de este Plan General.

En la determinación del contenido de este documento han sido objeto de consideración las previsiones contenidas en el informe emitido por el Director de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, con fecha 24 de julio de 2014; en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural del Dpto. de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 10 de Julio de 2014; en el Título VII "Bienes de Interés Histórico Artístico y Cultural" del PRUG de la Reserva de Urdaibai; así como en el Catálogo de la Edificación Protegida de Busturia, redactado por Gorka Perez de la Peña en Junio de 2000.

II. CATEGORÍAS DE BIENES Y ELEMENTOS A PRESERVAR Y NIVEL DE PROTECCIÓN ASIGNADO.

1. Patrimonio Histórico-Arquitectónico

1.1- **Bienes inmuebles declarados Monumento.** (Orden de 17 de octubre de 1995, de la Consejera de Cultura. BOPV nº 210 de 3 de noviembre de 1995)

Está conformado por los Monumentos, de valor e interés supramunicipal, que gozan en este momento de protección legal según el régimen de protección establecido en la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco y en el correspondiente decreto de declaración.

En estos edificios y elementos catalogados las intervenciones se ajustarán a la tipología de Restauración Científica definida en el "Anexo I. Intervenciones de Rehabilitación del Decreto 317/2002 sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado".

1.2- **Bienes inmuebles propuestos para ser declarados monumento.**

Son aquellos elementos de valor e interés supramunicipal, que cuentan con propuesta para ser protegidos legalmente a través de los mecanismos que prevé la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (Monumentos Calificados e Inventariados).

En tanto no cuenten con régimen de protección particularizado, en estos edificios y elementos catalogados las intervenciones se ajustarán a las tipologías de Restauración Científica y Restauración Conservadora definidas en el "Anexo I. Intervenciones de Rehabilitación del

Decreto 317/2002 sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado”.

Se respetará un retiro mínimo de 15 metros sin construcciones ni instalaciones ni vallados de nueva construcción, y en cualquier caso, se evitarán actuaciones que puedan desvirtuar las características del entorno.

Todos los edificios incluidos en esta categorías estarán sujetos, en cuanto a régimen de autorización, uso, actividad, defensa, sanciones, infracciones y demás extremos a lo previsto en la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco.

1.3- Bienes inmuebles propuestos para ser protegidos a nivel municipal.

Está conformado por un conjunto de bienes de valor e interés municipal.

Los proyectos de intervención sobre estos elementos contendrán una documentación gráfica detallada de su estado actual, a escala 1/50 para las plantas, fachadas, secciones, detalles arquitectónicos a escala 1/20; documentación fotográfica completa; planos históricos, etc., que demuestren la validez de la intervención que se propone.

Se permitirá la implantación de nuevos usos en las edificaciones existentes, siempre que no pongan en peligro la conservación de sus valores históricos y arquitectónicos.

Se autorizarán las segregaciones de viviendas, siempre que no distorsionen la tipología del inmueble o requieran de obras que afecten a su imagen exterior.

Se prohíbe el derribo total o parcial de estos inmuebles. Las declaraciones de ruina se ajustarán al régimen y procedimiento establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1990 de 3 de julio de Patrimonio Cultural Vasco y el Decreto 306/1998 de 10 de noviembre del Gobierno Vasco.

Se distinguen tres categorías o niveles de protección:

- Nivel 1: Protección Máxima.

Se consideran como elementos objeto de protección máxima a nivel municipal aquellos inmuebles y elementos urbanos con unos valores arquitectónicos, artísticos, históricos o culturales excepcionales.

En estos edificios y elementos catalogados las intervenciones se ajustarán a la tipología de **Restauración Científica** definida en el “Anexo I. Intervenciones de Rehabilitación del Decreto 317/2002 sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado”.

- Nivel 2: Protección Media.

Se consideran como elementos de protección media aquellos inmuebles con destacados valores histórico-artísticos y arquitectónicos, pero sin alcanzar la excepcionalidad de la categoría anterior.

En estos edificios y elementos catalogados las intervenciones se ajustarán a la tipología de **Restauración Conservadora Categoría B** definida en el “Anexo I. Intervenciones de Rehabilitación del Decreto 317/2002 sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado”.

- Nivel 3: Protección Básica.

Se consideran elementos de protección básica, aquellos inmuebles cuyos valores histórico-artísticos y arquitectónicos, si bien notables, no llegan a los descritos anteriormente.

En estos edificios y elementos catalogados las intervenciones se ajustarán a la tipología de **Conservación y Ornato** definida en el "Anexo I. Intervenciones de Rehabilitación del Decreto 317/2002 sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado".

1.4- Espacios Urbanos propuestos para ser protegidos a nivel municipal.

Se promoverá por parte del Ayuntamiento las medidas precisas para la recuperación y conservación de aquellas estructuras urbanas edificadas o no edificadas cuyo valor como elementos conformadores de la trama de Busturia aconseja su protección y puesta en valor. Principalmente los emparrados, jardines, arbolado, fuentes, kioscos y monumentos.

La relación exhaustiva de Espacios Urbanos para ser protegidos a nivel municipal, así como el régimen de protección específico de cada uno, se definirá con carácter normativo en las Ordenanzas municipales a promover en desarrollo de este Plan General, y a las que se hace referencia en el artículo 5 del Documento 3 Normas Urbanísticas Generales.

En tanto no se redacten las citadas Ordenanzas, en todas aquellas obras que afecten a estos elementos, se realizará una consulta previa presentando un anteproyecto sobre el que recaerá una resolución directa en base a los informes de los Servicios Técnicos Municipales.

2. Patrimonio Arqueológico

2.1- Zonas Arqueológicas inscritas en el Registro de Bienes Culturales Calificados o Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco.

Son aquellas zonas arqueológicas protegidas en el Conjunto Monumental de las Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Bizkaia (Decreto 25/2009, de 3 de febrero de 2009. BOPV nº46 de 6 de marzo de 2009), según la delimitación y descripción que se publica en esa declaración.

Cualquier tipo de obra o actuación que pueda afectar a estas zonas deberá respetar los criterios establecidos en el Régimen de Protección establecido en el Anexo III del citado Decreto y se deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico ante la Diputación Foral de Bizkaia para su aprobación, previa a la ejecución de aquellas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 7/1990. En dicho proyecto se establecerá el tipo de actividad arqueológica a realizar en cada caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 7/1990.

2.2- Zonas declaradas de Presunción Arqueológica por la Comunidad Autónoma del País Vasco

Son aquellas zonas arqueológicas con protección legal, declaradas de Presunción Arqueológica mediante Resolución de 5 de mayo de 1997 del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes (BOPV nº 102 de 30 de mayo de 1997).

Su delimitación se especifica según la siguiente codificación:

- (A) Área intramuros del edificio
- (B) Área intramuros del edificio +15 m alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.
- (C) Área que ocupa el elemento +5 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.

- (D) Área que ocupan el edificio y las instalaciones anexas al mismo
- (E) Área que se especifica en el plano de la Resolución.

En estas zonas, deberá de llevarse a cabo un estudio, previo a cualquier proyecto de obras que pueda afectarlas, en base al cual el Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Bizkaia establecerá la necesidad o no de proyecto arqueológico, previo a la ejecución de éstas (Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, art. 49)

2.3- Zonas Arqueológicas propuestas para declarar como Monumento/Conjunto Monumental por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Son aquellas zonas arqueológicas que, si bien, no han sido objeto de declaración alguna, presentan un interés destacable en el panorama general de la arqueología de Bizkaia por lo que el Departamento de Cultura tiene previsto abrir el correspondiente expediente para su protección.

Se aplicará el régimen de protección que la Ley 7/1990 establece en el artículo 45.5: *“En los casos en los que la actuación arqueológica se haga necesaria como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a zonas o bienes arqueológicos calificados y a los inventariados, el promotor deberá presentar el correspondiente proyecto arqueológico ante la Diputación Foral correspondiente para su aprobación previa a la ejecución de aquellas”.*

2.4- Catálogo de Patrimonio Cultural e histórico-artístico. Yacimientos y elementos de interés arqueológico.

Son aquellos elementos incluidos en el “Anexo III. Catálogo del Patrimonio Cultural e Histórico-Artístico”, del PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Se trata de una relación provisional de bienes de interés histórico artístico y cultural, en tanto no se apruebe el Catálogo de bienes de interés Histórico-Artístico y Cultural.

El régimen de protección de esas zonas, en tanto no se apruebe el citado Catálogo, es el establecido en el “Artículo 123 Normas de ordenación directa” del “Título VIII. Bienes de interés Históricoartístico y Cultural” del PRUG de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

III. RELACIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS INTEGRADOS EN EL PATRIMONIO URBANÍSTICO DEL MUNICIPIO

La ubicación del conjunto de los bienes y elementos relacionados queda reflejada en el “Plano II-10 Catálogo. Bienes Objeto de Protección por la Ordenación Urbanística”.

1. Patrimonio Histórico-Arquitectónico

1.1- Bienes inmuebles declarados monumento.

- 1.1.1- Ermita del Santo Cristo (Kurtzio) –Axpe-
- 1.1.2- Iglesia de Santa Maria –Axpe-

1.2- Bienes inmuebles propuestos para ser declarados monumento.

- 1.2.1- Pasarela de Txatxarramendi –Axpe-
- 1.2.2- Villa Matilde–Axpe-
- 1.2.3- Bidebitarte -Axpe-

- 1.2.4- Caserío Santarena–Axpe-
- 1.2.5- Colonia Marítima de la BBK –Axpe-
- 1.2.6- Chalet Itxas-Mendi –Axpe-
- 1.2.7- Villa Palmira –Axpe-
- 1.2.8- Caserío Urkiobe –San Cristobal-
- 1.2.9- Caserío Kaltzada–Axpe-
- 1.2.10- Aitz-Gane –Axpe-
- 1.2.11- Caserío Arrizuriagaerdikoa–Axpe-
- 1.2.12- Casa Artetxe Zuria –Axpe-
- 1.2.13- Caserío Oñartebekoa Axpe-
- 1.2.14- Casa Bolukua/Villa Caballero –Axpe-
- 1.2.15- Caserío Etxebarriatze–San Bartolomé-
- 1.2.16- Caserío Etxebarri–San Bartolomé-
- 1.2.17- Caserío Amunategi –San Bartolomé-
- 1.2.18- Caserío Vista Alegre-Amunategi Txiki–San Bartolomé-
- 1.2.19- Casa Domarine–San Bartolomé-
- 1.2.20- Reloj de Amuñategi –San Bartolomé-
- 1.2.21- Caserío Belaustegi–San Bartolomé-
- 1.2.22- Caserío Mendeletxe–San Bartolomé-
- 1.2.23- Caserío Musategi–San Bartolomé-
- 1.2.24- Caserío Orozkoene San Bartolomé-
- 1.2.25- Caserío Bustendi/Buztindua–San Bartolomé-
- 1.2.26- Caserío Kiñuena San Kristobal-
- 1.2.27- Caserío Goimengo/Goienengo - San Bartolomé-
- 1.2.28- Caserío Ollería –San Bartolomé-
- 1.2.29- Caserío Bidetxe –San Bartolomé-
- 1.2.30- Caserío Eskibilatze –San Cristóbal-
- 1.2.31- Chalet Solokoetxe –San Cristóbal-
- 1.2.32- Caserío Eskibil –San Cristóbal-
- 1.2.33- Palacio Txirapozu –Altamira-
- 1.2.34- Caserío Munguru/Mongaburu-Altamira-
- 1.2.35- Matxinene/Torregane/Ganapalazio-San Cristóbal-
- 1.2.36- Caserío Ibaizabalnagusia / Intxaurtxuena -Altamira-
- 1.2.37- Caserío Ibaizabalerdikoa –Altamira-
- 1.2.38- Caserío Gollebargoikoa –Altamira-
- 1.2.39- Caserío Gollebar -Altamira-
- 1.2.40- Caserío Olarreta –San Cristóbal-
- 1.2.41- Molino Alarbingoikoa –San Cristobal-
- 1.2.42- Caserío Apraiz Barrenengoa –San Cristóbal-
- 1.2.43- Caserío Arriatarra -San Cristóbal-
- 1.2.44- Caserío Bekoetxe / Txorie –San Cristóbal-

1.3- Bienes inmuebles propuestos para ser protegidos a nivel municipal

- 1.3.1- Molino de Tribiskoerrotta (3) –San Bartolomé-
- 1.3.2- Landatxu (2) –Axpe-
- 1.3.3- Casa Danborenea (3) –Axpe-
- 1.3.4- Casa Ramona (3) –Axpe-
- 1.3.5- Casa Goitia (2) –Axpe-
- 1.3.6- Estación de Sukarrieta (2) –Axpe-
- 1.3.7- Casa Olaetxe (3) –Axpe-
- 1.3.8- Villa María (2) –Axpe-
- 1.3.9- Casa Landaberde (3) –Axpe-
- 1.3.10- Chalet Kaujaro (2) –Axpe-
- 1.3.11- Etxezuri (2) –Axpe-

- 1.3.12- Chalet Arkaitz-Gane (2) –Axpe-
 - 1.3.13- Torre Gordoniz (3) –Axpe-
 - 1.3.14- Caserío Motrollu (2) –Axpe-
 - 1.3.15- Casa Etxergane (3) –Axpe-
 - 1.3.16- Casa Mandagiliz-Etxerre (3) –Axpe-
 - 1.3.17- Depósito de Aguas de Bollegi (3) –Axpe-
 - 1.3.18- Mallonena (2) –Axpe-
 - 1.3.19- Caserío Telletxe (3) –Axpe-
 - 1.3.20- Molino Oñarte (3) –Axpe-
 - 1.3.21- Asilo Fundación Arroategi (3) –Axpe-
 - 1.3.22- Casa Kurtzio-Aurre (3) –Axpe-
 - 1.3.23- Escuela de niñas (3) –Axpe-
 - 1.3.24- Chalet de Arguinzoniz (3) –Axpe-
 - 1.3.25- Casa Cural (1) –Axpe-
 - 1.3.26- Casa Consistorial (3) –Axpe-
 - 1.3.27- Casa Gomeza-Bidebarri (3) –Axpe-
 - 1.3.28- Escuela de niños (3) –Axpe-
 - 1.3.29- Frontón Cubierto de Axpe (3) –Axpe-
 - 1.3.30- Probaleku de Axpe (3) –Axpe-
 - 1.3.31- Frontón descubierta de Axpe (3) –Axpe-
 - 1.3.32- Pabellón del Tenis (3) –Axpe-
 - 1.3.33- Estación de Axpe (2) –Axpe-
 - 1.3.34- Calero de San Bartolome -San Bartolomé-
 - 1.3.35- Torre de Madariaga (1) –San Bartolomé-
 - 1.3.36- Villa Maria Eloisa (3) –San Bartolomé-
 - 1.3.37- Ermita de San Bartolomé (2) –San Bartolomé-
 - 1.3.38- Caserío Dorike (3) –San Bartolomé-
 - 1.3.39- Caserío Oliene (2) –San Bartolomé-
 - 1.3.40- Fuente de Madariaga (1) –San Bartolomé-
 - 1.3.41- Caserío Kanteruena (3) –San Bartolomé-
 - 1.3.42- Zefe Etxea (2) –San Bartolomé-
 - 1.3.43- Caserío Beotegi Goikoa (1) –Altamira-
 - 1.3.44- Frontón de Altamira (3) –Altamira-
 - 1.3.45- Iglesia de San Miguel (3) –Altamira-
 - 1.3.46- Residencia Zelaiondo (3) –San Cristóbal-
 - 1.3.47- Probaleku de Altamira (3) –Altamira-
 - 1.3.48- Chalet Bidebarri-Toki Alai (3) –Altamira-
 - 1.3.49- Molino de Beotegi (3) –Altamira-
 - 1.3.50- Ermita de San Cristóbal (3) –San Cristóbal-
 - 1.3.51- Caserío Etxerre (3) –Altamira-
 - 1.3.52- Caserío Txukene (3) –Altamira-
 - 1.3.53- Caserío Apraizkoerrota (2) –San Bartolomé-
 - 1.3.54- Caserío Ugarane (3) –San Bartolomé-
 - 1.3.55- Casa Goikoetxe (3) –San Cristóbal-
 - 1.3.56- Caserío Osinbaltzaga Erdikoa (2) –San Cristóbal-
 - 1.3.57- Ermita de la Blanca o Parezzi (2) –San Cristóbal-
- Hornos de Pan
Lugares

2. Patrimonio Arqueológico

2.1- Zonas Arqueológicas inscritas en el Registro de Bienes Culturales Calificados o Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco.

- 2.1.27 - Dólmen de Añabusti (Estación Megalítica de Sollube)

2.1.32 - Túmulo de Pakatene (Estación Megalítica de Sollube)

2.2- Zonas declaradas de Presunción Arqueológica por la Comunidad Autónoma del País Vasco

- 2.2.1 - Torre de Gordoniz (A)
- 2.2.2 - Ermita de San Mamés de Matategi (A)
- 2.2.5 - Iglesia de Santa María de Busturia (B)
- 2.2.6 - Ermita-Humilladero del Sto. Cristo (A)
- 2.2.7 - Ermita de San Bartolomé (A)
- 2.2.8 - Caserío Mendeletxa/Mendexeta (A)
- 2.2.9 - Caserío Musategi (A)
- 2.2.10 - Torre de Madariaga (A)
- 2.2.11 - Ermita de San Miguel Arcángel (A)
- 2.2.12 - Ferrería de Beotegi (D)
- 2.2.13 - Casa Ugarene (A)
- 2.2.14 - Caserío Olarreta (A)
- 2.2.15 - Ferrería de Alarbin Goikoa (D)
- 2.2.16 - Ferrería Celeta (D)
- 2.2.17 - Ferrería Txarabiola (D)
- 2.2.18 - Ferrería Arbe (D)
- 2.2.19 - Caserío Apraiz Barrenengoa (A)
- 2.2.20 - Caserío Apraiz Erdikoa (A)
- 2.2.21 - Monolito de Zurbituaga (C)
- 2.2.22 - Ermita de Parezi (B)
- 2.2.23 - Túmulo de Mape (C)
- 2.2.24 - Asentamiento de Mape I (C)
- 2.2.25 - Asentamiento de Sollube Txikerra I (E)
- 2.2.26 - Asentamiento de Sollube Txikerra II (E)
- 2.2.28 - Asentamiento de Añabusti (E)
- 2.3.31 - Dolmen de Gomezkorta (C)
- 2.2.33 - Ferreria Ferrerie (D)

2.3- Zonas Arqueológicas propuestas para declarar como Monumento/Conjunto Monumental por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- 2.3.1 - Cueva de San Pedro
- 2.3.4 - Cueva de Moruzillo (C)
- 2.3.29 - Asentamiento de Pareo Landa (E)
- 2.3.30 - Conjunto de Tribis Buru (E)
- 2.3.34 - Cueva de Goikoetxe (en sistema Malloku, Pelontológico)

2.4- Catálogo de Patrimonio Cultural e histórico-artístico. Yacimientos y elementos de interés arqueológico.

2.4.1 - Yacimientos Arqueológicos.

Cuevas

2.4.1.1 - Moruzillo

Yacimientos al Aire Libre

2.4.1.2 - Cromlech de Sorbituaga

2.4.2 - Zonas con Elementos de Interés Arqueológico

2.4.2.1 – Caserío Apraiz-Erdikoa

2.4.3 - Zonas con Instalaciones Proto Industriales

2.4.3.1 – Molino de Motxiene

2.4.3.2 – Ferrería de Olaerota

2.4.3.3 – Ferrería de Txarabiola

2.4.3.4 – Ferrería de Alarbin-Goikoa

Donostia / San Sebastián, Octubre de 2014

Fdo.: J. M. Toledo Etxepare, Arquitecto